



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
- "Cusco, Capital Histórica del Perú" -

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 93 -2021- GR-CUSCO-PM/DE

Cusco, 05 JUL 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 170-2021-GR CUSCO-PM-DE/DSLIT de fecha 05 de julio del 2021 de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Plan MERISS, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, conforme los numerales 8.5 de la Directiva N° 002-2020-GR CUSCO/PERPM aprobado por Resolución Directoral N° 020-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se establece que el perfil profesional mínimo del Supervisor/Inspector deberá contar con experiencia laboral comprobada más capacitación profesional a fin a la especialidad sustentada con documentación certificada y con una experiencia mínima de 5 años y experiencia especializada en Supervisión/Inspección de obras hidráulicas o similares mayor de 3 años;

Que, el numeral 8.11 de la normativa interna que se menciona en el párrafo anterior, establece que el cambio de Supervisor/Inspector de Obra, independientemente de la causa, solo será procedente a propuesta de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia con conocimiento de la Dirección Ejecutiva;

Que mediante Resolución 003-2020--GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 07 de enero de 2020 se designa al **Ing. Oscar Milla Noblega** como Inspector de Obra de Proyecto "**Instalación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la cuenca del río Bermejo - Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata - Provincia de Anta - Cusco**".

Que, con Informe N° 170-2021-GR CUSCO-PM-DE/DSLIT de fecha 05 de julio del 2021, de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia informa a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, solicita dejar sin efecto la designación del Ing. Oscar Milla Noblega como Inspector de la Obra de Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo - Colorado, Distrito de Limatambo y Mollepatata - Provincia de Anta - Cusco" y mantener únicamente las funciones como inspector de la obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, Distrito de Alto Pichigua - Provincia de Espinar - Cusco";





Que, conforme a las facultades otorgadas por la norma antes prescrita, la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS dispone la proyección del acto resolutivo y memorándum en atención a lo solicitado por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia mediante Proveído en Hoja de Trámite N° 1657-2021 de fecha 05 de julio del 2021;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución 003-2020--GR CUSCO- PERPM-DE de fecha 07 de enero de 2020 mediante la cual se designa al **Ing. Oscar Milla Noblega** como Inspector de Obra de Proyecto "Instalación y mejoramiento del servicio de agua para riego en la cuenca del río Bermejo - Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata - Provincia de Anta - Cusco", quedando vigente únicamente sus funciones como Inspector de obra del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Quisco, Distrito de Alto Pichigua - Provincia de Espinar - Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, así como al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

[Handwritten signature]
Recibido
09-07-2021

MAGC/Idag

hcrejg

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección de Administración.
- Recursos Humanos
- Asesoría Legal.
- Archivo.